



# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA

**Artículo 11.6.** La persona titular de la Subdirección de Seguimiento de Obra, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Regular los actos relativos al control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se ejecuten en el Municipio por orden expresa del Ayuntamiento;
- II. Tramitar el pago de anticipos y estimaciones de las obras públicas que integran el Programa de Obra Anual, de manera coordinada con la Tesorería Municipal;
- III. Vigilar que se apliquen las amortizaciones de los anticipos, considerando la deducción del porcentaje que sirvió de base para determinarlo;
- IV. Asegurar que se incluyan en las estimaciones los cargos adicionales establecidos en los contratos de obra pública;
- V. Garantizar que se apliquen las retenciones en materia de obra pública, determinadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y aquellas convenidas por el Gobierno del Estado de México;
- VI. Vigilar que se tramiten ante la Tesorería Municipal las suficiencias presupuestales de cada una de las obras públicas por contrato;
- VII. Supervisar la Integración de los Expedientes Únicos de Obra, y solicitar la documentación a las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VIII. Vigilar que se emitan los informes sobre avances físicos y financieros de las obras públicas municipales en términos de la normativa aplicable;
- IX. Vigilar que se atiendan y dar el seguimiento que corresponda, a las auditorías que en materia de obra pública instrumenten los diferentes entes de Fiscalización;
- X. Supervisar que se lleve un control sobre el uso y consulta de la información que se encuentre contenida en los Expedientes Únicos de Obra, que sea solicitada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y/o de los diferentes Órganos de Fiscalización;
- XI. Participar en la depuración de Obras en Proceso, conjuntamente con la Tesorería y el Órgano Interno de Control Municipal; y
- XII. Las demás que determine directamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

## SECCIÓN I

### DEL DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES Y ENLACE A TESORERÍA

**Artículo 11.7.** La persona titular del Departamento de Estimaciones y Enlace a Tesorería, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar e integrar la documentación correspondiente, de conformidad con el listado de requisitos autorizado por la Tesorería Municipal, a efecto de gestionar el trámite de pago de anticipos y estimaciones relativos a las obras públicas incluidas en el Programa de Obra Anual;





# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- II. Conciliar con la Residencia y Supervisión de Obra, las amortizaciones de los anticipos, atendiendo lo establecido en el contrato de obra respectivo;
- III. Revisar, determinar y vigilar que se incluyan y apliquen las retenciones y/o pago de derechos en materia de obra pública, que se establezcan en los contratos respectivos, previa conciliación con la Residencia y Supervisión de Obra, conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente;
- IV. Verificar que las fianzas presentadas por las empresas constructoras cumplan con los criterios establecidos en los contratos de obra pública; constatar que la institución emisora se encuentre debidamente autorizada conforme a la normatividad aplicable; y validar electrónicamente las garantías por conceptos de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos;
- V. Verificar que las facturas que presenten las empresas constructoras para pago, cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable; y validarlas electrónicamente;
- VI. Elaborar los informes de avances físicos y financieros de las obras públicas incluidas en el Programa de Obra Anual, en términos de la normativa aplicable;
- VII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en aquellos asuntos donde tenga injerencia la Dirección de Obras Públicas; y
- VIII. Las demás que determine directamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas o la persona titular de la Subdirección de Seguimiento de Obra.

## SECCIÓN II

### DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO

**Artículo 11.8.** La persona titular del Departamento de Auditoría y Archivo, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Atender, proporcionar el seguimiento y solventar conjuntamente con las áreas adscritas a la Dirección de Obras Públicas, las auditorías que en materia de obra pública instrumenten los diferentes entes de fiscalización;
- II. Realizar la integración de los Expedientes Únicos de Obra, con la documentación que le sea proporcionada por las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Obras Públicas, atendiendo la normativa aplicable en materia;
- III. Dar seguimiento a los avances de las obras en materia documental, a efecto de mantener actualizados los Expedientes Únicos de Obra Pública;
- IV. Controlar el uso y consulta de la información que se encuentre contenida en los Expedientes Únicos de Obra Pública;
- V. Auxiliar a la Persona titular de la Subdirección de Seguimiento de Obra en la depuración de Obras en Proceso, conjuntamente con la Tesorería y el Órgano Interno de Control Municipal;
- VI. Realizar requerimientos de información a las diferentes áreas de la Dirección de Obras Públicas, a fin de atender las solicitudes por parte de los distintos entes Fiscalizadores; y
- VII. Las demás que determine directamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas o la persona titular de la Subdirección de Seguimiento de Obra.

